

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 007-13

QUE CONOCE LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y AUTORIZA REALIZAR EL PROCESO DE LICITACION CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA OPERAR UN SISTEMA DE ENLACE DE TRANSMISIÓN EN FORMATO DIGITAL PARA LA EMISORA “LA VOZ DE LAS FUERZAS ARMADAS”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de colaboración realizada por el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, para la adquisición de equipos para el establecimiento y operación de un enlace estudio transmisor de la estación “La Voz de las Fuerzas Armadas”;

Antecedentes.-

1. En fecha 17 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 158-10, otorgó al Estado Dominicano, para el uso del Ministerio de las Fuerzas Armadas. la frecuencia 320.000 MHz., y autorizó la expedición de una licencia a favor del **Estado Dominicano** , para el uso de la referida frecuencia en la instalación y operación de un sistema de enlace radioeléctrico desde el estudio hasta el transmisor de la emisora “La Voz de las Fuerzas Armadas”;
2. Posteriormente, el 12 de septiembre de 2012, el Ministro de las Fuerzas Armadas, Almirante Sigfrido Pared Pérez, depositó ante el **INDOTEL** la comunicación marcada con el número 104996, mediante la cual solicita la colaboración del **INDOTEL** para la adquisición de algunos equipos que le permitan al Ministerio de las Fuerzas Armadas operar en la frecuencia 320.000 MHz, que le fue asignada por este órgano regulador al Estado Dominicano para el uso de dicho Ministerio en la instalación y operación de un sistema de enlace estudio-transmisor de la emisora “La Voz de las Fuerzas Armadas”;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE ELCASO:

CONSIDERANDO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, se rigen por las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como por su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012);

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 158-10 de fecha 17 de noviembre de 2010, el Estado Dominicano es titular de los derechos concedidos para el uso del **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS** de la frecuencia 320.000 MHz, la cual sería destinada a la instalación y operación de un sistema de enlace radioeléctrico estudio-transmisor de la emisora “La Voz de las Fuerzas Armadas”;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en el **INDOTEL** el 12 de septiembre de 2012 el Ministro de las Fuerzas Armadas, Almirante Sigfrido Pared Pérez, solicita a este órgano regulador su colaboración para la adquisición de algunos equipos que le permitan a la estación radiodifusora **LA VOZ DE LAS FUERZAS ARMADAS**, establecer el sistema de enlace digital requerido para la instalación y operación del referido sistema de enlace;

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es menester de las Fuerzas Armadas, la defensa de la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República; que conceptualmente, esa misión “*se concreta en una defensa conjunta de la soberanía, la estructura y el ordenamiento jurídico del Estado en su conjunto*”¹

CONSIDERANDO: Que en adición a lo anterior, el numeral 2 del precitado artículo establece que las Fuerzas Armadas “*podrán, asimismo, intervenir cuando lo disponga el Presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales [...]*”;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, aun cuando defender y preservar la soberanía nacional resulta ser la misión fundamental de las Fuerzas Armadas, sus propósitos también pueden orientarse hacia el desarrollo de funciones de carácter social que justifiquen su razón de ser como parte del poder del Estado, tal como manifiesta en su obra “*La Teoría del Estado*”, el destacado jurista alemán Hermann Heller;

CONSIDERANDO: Que en materia de derechos sociales existen básicamente cuatro obligaciones fundamentales puestas a cargo del Estado, las cuales son: a) la obligación de respetar; b) la obligación de proteger; c) la obligación de garantizar; y d) la obligación de promover²; que así pues, es evidente que el Estado Social no sólo está en la obligación de garantizar las libertades clásicas consagradas constitucionalmente, sino que el mismo propende a satisfacer las necesidades culturales de las personas, las cuales sólo pueden ser satisfechas si el propio Estado crea las correspondientes estructuras o fomenta las iniciativas que estime pertinentes a tales fines³;

CONSIDERANDO: Que, tanto el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, forman parte integral del Estado Dominicano, por lo que en ambas instituciones se encarna la obligación de procurar el bienestar general al que hace referencia el artículo 8 de la Constitución de la República cuando la carta magna consigna cual ha de ser la función esencial del Estado⁴; que en el caso de la “La Voz de las Fuerzas Armadas”, ese bienestar general se traduce en la posibilidad de que dicho medio pueda

¹ Carretero Sánchez, Agustín. Comentarios a la Constitución Dominicana, Tomo II, La Ley, Madrid, España, 1ra. Edición, 2012, Pág.1296

² Jorge Prats, Eduardo. Derecho Constitucional, Vol II. Ius Novum, Rep. Dom., 3ra. Edición, 2010, Pág. 135

³ *Ibíd.*, Vol I. Pág. 589

⁴ **Constitución de la República Dominicana: Artículo 8.- Función esencial del Estado.** Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respecto de su dignidad y la obtención de los medios que le permiten perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas. (subrayado nuestro).

contribuir, como hasta el momento lo ha hecho, al desarrollo de la educación y la cultura de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO: Que la estación radiodifusora conocida como “La Voz de las Fuerzas Armadas” que opera el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, se ha dedicado a través de los años a la promoción de nuestros valores culturales; que en ese tenor, el papel que desempeña “La Voz de las Fuerzas Armadas”, desarrolla perfectamente la obligación del Estado de promoción, conforme lo señalado previamente; que este es sin lugar a dudas, uno de los más importantes aportes de carácter social realizado por dicho Ministerio a lo largo de su historia; que esa emisora se ha constituido en un referente en lo relativo a la promoción y apoyo de las iniciativas sociales y culturales impulsadas por el Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que asimismo, es oportuno señalar que “La Voz de las Fuerzas Armadas”, no sólo desempeña un papel preponderante en la promoción de los valores culturales y la identidad dominicana, sino que también dicho medio de radiodifusión ha sido creado a los fines de contribuir en la preservación de la paz pública y la seguridad en momentos de catástrofes o de emergencia nacional; que, ante tales circunstancias, el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, a través de “La Voz de las Fuerzas Armadas”, estaría en condiciones de articular los planes y acciones que, conforme la situación, le permitan mantener informada a la población, así como desarrollar las medidas que entendiere necesaria a los fines de preservar la seguridad del Estado; que en ese sentido, el literal 2 del artículo 260 de la Constitución de la República establece que *“organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos”* es uno de los objetivos de alta prioridad nacional puestos a cargo de las Fuerzas Armadas; que en tal virtud, es evidente que para el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, es imprescindible contar en todo momento con el soporte de “La Voz de las Fuerzas Armadas”, a los fines de concretar los propósitos descritos por la norma constitucional precitada;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 158-10 de fecha 17 de noviembre de 2010, este órgano regulador autorizó la expedición de la licencia correspondiente a favor del Estado Dominicano, para el uso por parte del **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, de la frecuencia 320.000 MHz para la instalación de un sistema de enlace digital estudio-transmisor de la emisora “La Voz de las Fuerzas Armadas”;

CONSIDERANDO: Que en esencia la referida asignación tiene por objeto no dejar desprovista a “La Voz de las Fuerzas Armadas” de la frecuencia necesaria para la operación del sistema de enlace radioeléctrico requerido para enlazar el estudio transmisor de la indicada estación sonora de radiodifusión, debido a que dicha estación no le sería posible seguir operando la frecuencia 960.000 MHz, que originalmente utilizaba para dichos fines debido a que a raíz del proceso de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)⁵, fue dispuesto el cambio relativo a la atribución del segmento de frecuencias comprendido entre los 940 MHz y los 960 MHz, siendo atribuido dicho segmento exclusivamente para el Servicio Móvil, conforme lo establecido por el DOM37 del referido Plan;

CONSIDERANDO: Que sin embargo, la utilización de la frecuencia 320.000 MHz en las condiciones y con los equipos instalados para la operación del sistema de enlace en la frecuencia 960.000 MHz, desde el punto de vista técnico resultan inadecuados, toda vez que el DOM25 del precitado Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), dispone que para estos fines se requiere la instalación de equipos en formato de **transmisión digital**;

⁵ Las modificaciones al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), fueron finalmente aprobadas por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 520-11, conforme lo decidido por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 064-11 de fecha 26 de julio de 2011.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, ha comunicado de manera formal a este órgano regulador dicha imposibilidad técnica, solicitando en consecuencia su colaboración a los fines de que le sean suministrados los equipos que le permitan a la estación radiodifusora “La Voz de las Fuerzas Armadas” una efectiva transmisión de su señal a través de la frecuencia 320.000 MHz; que esto es así, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de operación que indica el DOM25 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) para el uso de frecuencias comprendidas en el segmento 315 MHz - 322 MHz; que conforme lo señalado previamente, es innegable que el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, y en especial “La Voz de las Fuerzas Armadas”, ha resultado afectada por las modificaciones precedentemente citadas, realizadas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);

CONSIDERANDO: Que en razón de los argumentos señalados previamente y, reconociendo el papel que desempeña “La Voz de las Fuerzas Armadas” en la promoción de los valores culturales y el mantenimiento de la paz pública y la seguridad nacional, este Consejo Directivo del **INDOTEL** ha decidido por iniciativa propia colaborar con el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, en la adquisición de los equipos de transmisión que permitan a esa emisora radial, operar bajo el formato de transmisión digital su enlace estudio-transmisor;

CONSIDERANDO: Que los equipos necesarios para la transmisión de la emisora cultural “La Voz de las Fuerzas Armadas” tienen un valor aproximado de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 43,700.00)**; que para la adquisición de dichos equipos el **INDOTEL** agotará los procedimientos que sean aplicables conforme lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y normas reglamentarias; que los equipos que han sido solicitados por el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, se describen en el cuadro que se presenta a continuación:

<u>CANTIDAD</u>	<u>EQUIPOS</u>
Dos (2)	Receptores de enlaces Radiofónicos en la banda de 310-330 MHz
Un (1)	Transmisor de enlaces Radiofónicos en la banda de 310-330 MHz
Tres (3)	Antenas tipo YAGUI de 9.5 d.B.i., en la banda de 310-330 MHz

VISTA: La Constitución de la República, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo No. 158-10 de fecha 17 de noviembre de 2010;

VISTO: El Oficio No. 21433, remitido al **INDOTEL** por el Ministro de las Fuerzas Armadas, el Almirante Sigfrido Pared Pérez, en fecha 12 de septiembre del año dos mil doce (2012);

VISTAS: Las demás piezas que integran el expediente de la presente solicitud, presentada por el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de colaboración realizada por el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS** para la adquisición de los equipos descritos previamente en el cuerpo de esta decisión, los cuales serán utilizados por la emisora “La Voz de las Fuerzas Armadas” en la operación de un enlace radioeléctrico estudio-transmisor;

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de licitación correspondiente para la adquisición de dichos equipos conforme lo establecido por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley No. 449-06) y su reglamentación aplicable;

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución al **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS** así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Firmados:

Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Roberto Despradel Catrain
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Teresita Bencosme de Ureña
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo